INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

15

ADICIÓN Nº 01 - PRÓRROGA Nº 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 376 DE 2019		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO: 376**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	WILLIAM FERNANDO SANTANA CC No. 1076646164	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR, INSTRUIR, Y ACOMPAÑAR EL PROGRAMA SUPÉRATE - INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.	
CDP ADICIÓN:	2019000711 del 8/10/19	
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN:	20190003174 15 oct. 2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (7) meses	

Entre los suscritos, de una parte **NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 177.403 expedida en Albán - Cundinamarca, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1986 de fecha 26 de Noviembre de 2018 y posesionado mediante Acta No 0278 del 28 de Noviembre de 2018, facultado para contratar por el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de ésta acta se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, por una parte y por la otra WILLIAM FERNANDO SANTANA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1076646164, quien en adelante y para todos los efectos de la presente acta se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición N° 01 y prórroga No. 01, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 15 de marzo de 2019, entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y WILLIAM FERNANDO SANTANA, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 376, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR, INSTRUIR, Y ACOMPAÑAR EL PROGRAMA SUPÉRATE - INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
2.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que Flor Angela Garzon, funcionario(a) del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en su calidad de supervisor(a) del contrato Nº 376 de 2019, presentó solicitud de fecha 8 de octubre de 2019, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición y prórroga al referido contrato.
4.	Que el plazo de ejecución se pactó en el anexo del contrato, el cual se estableció por un término de Siete (7) meses.
5.	Que el valor del contrato se pactó por la suma de Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Pesos ($20,246,800).
6.	Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.
7.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional, y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios N° 376 de 2019 el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – ADICIÓN	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Nº 376 de 2019 en la suma de Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Pesos ($2,892,400), para lo cual la cláusula del valor quedará así: **CLAÚSULA: VALOR.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de Veintitres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos ($23,139,200).
SEGUNDO – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **376** de 2019, **Un (1) mes**, es decir, hasta el **17 de noviembre de 2019**, para lo cual la cláusula del plazo de ejecución quedará así: **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Ocho (8) meses y cuatro (4) días.
TERCERO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2019000711 del 8/10/19.

CUARTO - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 8 de octubre de 2019 suscrito por el supervisor del contrato. 2) Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal 3) Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición.
QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:	La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca. Para su ejecución requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos.
SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 OCT 2019

POR EL CONTRATANTE:	**POR EL CONTRATISTA:**
NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE	**WILLIAM FERNANDO SANTANA**
GERENTE GENERAL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.	**CONTRATISTA**
PROYECTÓ:	Nicolás Parra - Abogado
REVISÓ:	Jorge Alexander Gomez Cardenas - Asesor